

RESOLUCIÓN 1589/2026, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN POR OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD DE VOCALIS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

El artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (disposición final primera), establece lo siguiente:

«1. En el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones Públicas, el régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias podrá establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales y de salud pública de la institución sanitaria con cualquiera de las modalidades de profesorado universitario.

2. En el caso del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, las plazas vinculadas se proveerán por concurso entre quienes hayan sido seleccionados en los concursos de acceso a los correspondientes cuerpos docentes universitarios, conforme a las normas que les son propias.

Quienes participen en los procesos de acreditación nacional, previos a los mencionados concursos, además de reunir los requisitos exigidos en las indicadas normas, acreditarán estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión sanitaria que proceda y, en su caso, de Especialista en Ciencias de la Salud, además de cumplir las exigencias en cuanto a su cualificación determinada reglamentariamente.

En las comisiones que resuelvan los mencionados concursos de acceso, dos de sus miembros serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente. Estas comisiones deberán valorar la actividad asistencial de los candidatos y candidatas de la forma que reglamentariamente se determine.»

El Consejo de Gobierno de EHU aprobó, en su sesión de 26 de marzo de 2026, sometidas previamente a la aprobación de la Comisión Mixta en sesión de 4 de febrero de 2026, cinco plazas de la categoría de Profesorado Agregado vinculadas, para las que procede crear las correspondientes comisiones que resuelvan sendos concursos de acceso.

Para el cumplimiento de esta previsión ha sido encomendada a Osakidetza-Servicio vasco de salud, la elección, mediante sorteo público, de los dos miembros integrantes de cada comisión acordados por la ley por lo que se viene a dictar la presente

RESOLUCIÓN

Primero.— La selección de las personas que integren la comisión, en calidad de vocales titular y suplente, serán designadas mediante sorteo público, que se celebrará en la sede de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.



El lugar, la fecha y la hora de la celebración serán anunciadas, para su general conocimiento, en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Este anuncio se realizará con, al menos, 5 días de antelación a la celebración del sorteo.

Segundo: El sorteo será presidido por la directora de Personas y Talento de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el sorteo participará un/a letrado/a de la Asesoría Jurídica, designado por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en calidad de asesor/a, y el Subdirector de Selección y Provisión, que actuará como secretario, levantando acta del resultado del sorteo.

Tercero.— Dado que las personas integrantes de la comisión deben cumplir con los requisitos previstos en la norma, se realizará un censo con aquellas que los reúnan pertenecientes a las categorías existentes en Osakidetza-Servicio vasco de salud y correspondientes a las cinco plazas de la categoría de Profesorado Agregado vinculadas cuya cobertura se pretende.

Dicho censo será expuesto en la sede la Dirección General, para su consulta por las personas interesadas.

La exhibición se realizará durante los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Cuarto.— La selección de las personas vendrá determinada por la primera letra del primer apellido.

La letra será obtenida de las letras del abecedario introducidas en una urna, de la cual se extraerá al azar una de ellas, que determinará el orden de selección de las personas integrantes de la comisión.

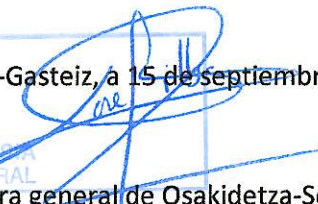
Cada género deberá estar representado, al menos, en un 40%. Por ello se realizará la selección alternando ambos sexos, designándose en primer lugar a ambas personas titulares y, en segundo lugar, a ambos suplentes con la misma alternancia.

La representatividad de género tan solo será posible cuando lo permita el número de personas integrantes del censo correspondiente a cada categoría, manifestación que se realiza en previsión de cantidad limitada de personas que puedan incluirse en dichos censos.

Quinto.— Finalizado el sorteo, el resultado se reflejará en el acta levantada por el secretario, procediéndose a su publicación a través de la página web. Así mismo, será notificada a Euskal Herriko Unibertsitatea-EHU, al objeto de que proceda a la designación de las personas seleccionadas como integrantes de la comisión, y a las personas designadas, para su conocimiento.

Sexto.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2026.


ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTORA GENERAL

La directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud,

MIREN LOREA BILBAO ARTECHE.